

Nº: 06/16
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DIA
11 DE FEBRERO DE 2.016



Ayuntamiento
de Ávila
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

(EXTRACTO)

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Cesión de uso de centro de educación infantil sito en el polígono industrial Las Hervencias. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, suscrita en fecha 5 de febrero del corriente, cuyo tenor es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Cesión de uso de centro de educación infantil sito en el polígono industrial Las Hervencias.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2007 se acordó lo siguiente:

“Fue dada cuenta del Compromiso de fecha 16 de febrero de 2005 mediante el que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y diversos representantes de Ayuntamientos y Asociaciones de Empresarios de Castilla y León acordaron poner en marcha centros de educación infantil en polígonos industriales a través del programa “Juntos”, así como del Convenio suscrito el día 13 de julio siguiente por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila con dicha Consejería para la puesta en marcha de éste.

Considerando que el centro de educación infantil, construido y equipado por la Junta de Castilla y León en el polígono industrial de Las Hervencias sobre la parcela EP P. 1/15, ha sido transferido al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quien, consecuentemente, es legítimo propietario del mismo.

Visto el expediente sustanciado al efecto para disponer la cesión de uso gratuito a la Confederación Abulense de Empresarios de dicho inmueble.

Considerando que la Confederación Abulense de Empresarios tiene plena capacidad para el cumplimiento de los fines que le son propios.

Considerando la evidencia de que, en este orden de consideraciones, se consigue un beneficio positivo y directo de carácter general.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Ceder el uso de manera gratuita a la Confederación Abulense de Empresarios del inmueble referenciado con antelación, por período de tres años prorrogables por anualidades.

- En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a centro de educación infantil.

- En cualquier caso se garantiza la reversión de la posesión en los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales incorporando todas las pertenencias y accesiones.

- La realización de las obras necesarias de adaptación para destinarle a los fines que se citan en el presente documento necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, siendo causa de resolución automática del presente acuerdo el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la finca, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello el cesionario tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- El cesionario se obliga a conservar la finca objeto del presente acuerdo en buen estado de conservación y uso.

- El cesionario faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan entrar en la finca cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.

- *Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que genere la gestión, explotación y mantenimiento del centro a la Confederación Abulense de Empresarios.*

- *De modo especial, se responsabiliza el cesionario, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente.*

- *Igualmente se compromete el cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que por terceros se hayan realizado o abiertamente se pretendan realizar en la finca descrita."*

Dicha cesión, en cumplimiento de la temporalización dispuesta en dicho acuerdo, se ha venido prorrogando anualmente.

Se ha cursado escrito por parte de la Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE) donde esgrime la necesidad y conveniencia de extender la cesión de uso por un plazo mínimo de cuatro años y, por ende, superando el concepto de anualidad, ante la conveniencia de garantizar la adecuada planificación del centro, inversiones y mejoras por parte de la entidad que asuma la gestión de dicho centro cuya licitación por parte de CONFAE debe abordarse con inmediatez.

Considerando la conveniencia y oportunidad de este planteamiento toda vez que con ello se garantizan en mayor medida unos niveles mínimos de continuidad, planificación, estabilidad laboral, equipamientos e inversiones a realizar, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

- Ceder el uso de manera gratuita a la Confederación Abulense de Empresarios del centro de educación infantil, construido y equipado por la Junta de Castilla y León en el polígono industrial de Las Hervencias, por un período de **cuatro años** prorrogables por anualidades, manteniéndose el resto de las condiciones del acuerdo adoptado el día 7 de septiembre de 2007."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

B) VI edición Concurso de Fotografía "Por Igual (x=)". Fue dada cuenta de las Bases elaboradas que han de regir el "Concurso de Fotografía por Igual (x=)", en su VI edición cuyo tenor es el siguiente:

"BASES DEL VI CONCURSO DE FOTOGRAFÍA POR IGUAL (x=)

1. La Tenencia de Alcaldía de Atención Social e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Ávila, a propuesta del Consejo por la Igualdad, convoca, el VI Concurso de Fotografía "X =", en el que se valorará la claridad en el mensaje sobre el tema que deberá versar sobre la realidad de las mujeres y/o los avances en igualdad entre mujeres y hombres experimentados en la sociedad actual y se valorará la calidad fotográfica.

2. Podrán concursar en el mismo cuantas personas mayores de 18 años lo deseen.

3. Características técnicas de las fotografías:

Cada participante podrá presentar un máximo de 3 fotografías. Las fotografías no podrán ser alteradas electrónicamente ni por cualquier otro medio. Tampoco se aceptarán fotomontajes. No se aceptarán fotografías que hayan sido premiadas con anterioridad. La persona participante manifiesta y garantiza que es el único o la única titular de todos los derechos de autor/a sobre la fotografía que presenta al concurso y se responsabiliza totalmente de que no existan derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación de terceros por derechos de imagen.

4. Cómo participar:

Las fotografías deberán enviarse en archivo JPG. Para concursar se debe enviar las fotografías al siguiente correo electrónico: igualdad@ayuntavila.com. Junto con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Dirección de correo electrónico de contacto.
- Teléfono de contacto.
- Título de la imagen.

Las fotografías podrán enviarse hasta del 21 de Febrero de 2016.

5.Exposición de las imágenes.

Las fotografías se expondrán en la página web del ayuntamiento de Ávila desde el día 25 de Febrero, será a partir de esa fecha y hasta el día 4 de marzo cuando se podrán realizar las votaciones.

6. Selección de fotografías finalistas y premiadas.

De todas las fotografías presentadas a concurso, el jurado seleccionará tres finalistas, que serán las que podrán ser votadas. Los premios se otorgarán en relación a los votos obtenidos por el jurado popular.

7. Premios.

Se establece un primer premio de 300 €, un segundo premio de 200 € y un tercer premio de 100 €. Estos premios estarán sujetos a retención fiscal, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

8. El jurado.

Estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidenta: Tte. Alcalde de Atención Social e Igualdad de Oportunidades.
- Tres representantes del Consejo por la Igualdad.
- Dos representantes del mundo de la fotografía.
- La secretaria del Consejo, con voz pero sin voto.

El fallo del jurado popular será inapelable y se dará a conocer el día 8 de marzo de 2016, Día Internacional de la Mujer, a través de la pág. Web del Ayuntamiento y en aquellos actos que se celebren con motivo de ese día.

9. Los premios podrán ser declarados desiertos, si a criterio del jurado ningún trabajo poseyera los méritos necesarios para obtenerlos.

10. Los/as autores/as de las fotografías premiadas deberán asistir, en persona o por delegación, al acto de entrega de premios (deberán presentar DNI). En el mes de marzo, se realizará una exposición con una selección de las obras premiadas en años anteriores así como de las 3 obras finalistas de este año (en formato papel) y un acto inaugural para proceder con posterioridad a la entrega de premios. El lugar, día y horas de celebración del acto y de visitas de la exposición se dará a conocer con su debida antelación.

11. Las fotografías premiadas pasaran a ser propiedad del Ayuntamiento de Ávila, que se reservará todos los derechos para su utilización, reproducción y difusión, durante un plazo de quince años, haciendo mención de la autoría.

La participación en este concurso conlleva la plena aceptación de estas Bases y del fallo del jurado, así como la decisión del jurado ante cualquier imprevisto no recogido en las mismas. Los/as participantes que no cumplan con cualquiera de los requisitos indicados en esta convocatoria serán descalificados/as automáticamente. El Ayuntamiento de Ávila descartará aquellas fotografías que no reúnan un mínimo imprescindible de calidad o que pudieran resultar de mal gusto u ofensivas para los/as protagonistas de la imagen."

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a las transcritas bases, que deberán ser publicadas en la página web del Ayuntamiento de Ávila, procediendo a la convocatoria del Concurso de Fotografía por Igual (x=") en su VI Edición, con un presupuesto cifrado en 600 €, destinados a la dotación de premios.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN.-

A) Dictámenes Comisión Informativa. Concertación operación de tesorería. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 8 de febrero de 2016 con el siguiente tenor:

"4.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-

4.1.- CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE TESORERÍA. El Sr. Tesorero expone el siguiente informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ante la necesidad de dotar de liquidez la tesorería, para hacer frente a los pagos pendientes, paso a emitir el siguiente

Informe

La Ley Orgánica 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público viene a introducir el concepto de sostenibilidad de la deuda comercial." Se entiende que existe

sostenibilidad cuando el periodo medio de pago a proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad”.

Las Administraciones públicas deberán publicar su Periodo medio de pago a proveedores y disponer un plan de Tesorería que incluirá al menos información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento máximo de pago que fija la normativa sobre morosidad.

Las Corporaciones locales deberán realizar el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En caso de incumplimiento han de ponerse en marcha medidas para corregir esta situación. La superación en más de treinta días durante dos meses seguidos el plazo legal de pago desencadena la toma de medidas de corrección.

El Real decreto 635/2014 de 25 de julio desarrolla la metodología para calcular el período medio de pago a proveedores. Regula la publicidad que ha de darse al Período medio de pago a proveedores. En cumplimiento de esta normativa se han ido publicando los correspondientes a los meses de 2014 que son los siguientes:

Septiembre	27,52 días
Octubre	32,60 días
Noviembre	25,34 días
Diciembre	18,82 días

2015

Enero	26,36 días
Febrero	29,92 días
Marzo	29,99 días
Abril	24,06 días
Mayo	28,78 días
Junio	24,14 días
Julio	24,79 días
Agosto	26,35 días
Septiembre	28,33 días
Octubre	29,05 días

La barrera de treinta días debe ser vigilada por la Corporación, para no perder la autonomía financiera en el pago a proveedores.

En consecuencia, el desacompañamiento del flujo de cobros y pagos, podría producir incumplimiento del período medio de pago a proveedores.

Por otro lado a pesar de la posibilidad de modificar el calendario de recaudación se propone mantener el calendario existente aprobado para el año 2016. Cualquier modificación ocasionaría más problemas de gestión administrativa y perjuicio al contribuyente con un adelantamiento de los pagos de los tributos

La medida más simple y práctica es la concertación de una operación de Tesorería, máxime en un momento en el que los gastos financieros para la operación que se propone estaría en torno a 6.000 euros por la concertación de una operación de tres millones de euros de 25 de febrero a 25 de junio de 2016.

Justificación de la medida

1º La ejecución de los pagos reconocidos por el Ayuntamiento, para proveedores (autónomos, pequeña y mediana empresa, concesionarios, suministros periódicos de tracto sucesivo o gran empresa) se viene realizando con una media entre 50 y 60 días, a constar desde el momento de la emisión de la factura, salvo facturas con incidencias.

2º La realización de los derechos pendientes de cobro, se producen de la forma siguiente:

Quando se trata de tributos y otros ingresos de derecho público, el 90% de los derechos se cobran conforme al calendario de recaudación, durante los dos meses que se habilitan como periodo de cobranza. El resto constituye recaudación en periodo ejecutivo, produciéndose unos ingresos promedios mensuales de 200.000 euros.

Quando se trata de transferencias de las administraciones publicas en concepto de subvenciones, la fórmula de cobro es generalmente un anticipo fuerte, de la subvención quedando una parte pendiente de cobro hasta que se produce la justificación del gasto financiado.

El cumplimiento del pago del convenio de prestaciones básicas por parte de la Junta de Castilla y León, ocasiona problemas adicionales de liquidez, pues el cumplimiento del convenio

ocasiona para el Ayuntamiento, una desviación negativa de tesorería, al tener que afrontar con carácter previo el pago del gasto generado por el convenio, antes de recibir la financiación.

3º La puesta al cobro de los tributos en el año 2016, conforme al calendario de cobranza de los años precedentes, producen un desacompañamiento entre los cobros y los pagos.

El presupuesto de Tesorería para el ejercicio 2016 es como sigue:

a.- El promedio de pagos mensuales, asciende a 4.000.000 millones de euros.

b.- Los ingresos promedios a lo largo del ejercicio 2016 son los siguientes:

Existencia a 1 de enero de 2016 1.735.000

		Déficit o superávit caja	existencia
Mes de enero	2.965.000	-1.035.000	+700.000
Mes de febrero	2.200.000	-1.800.000	-1.100.000
Mes de marzo	3.200.000	-800.000	-1.900.000
Mes de abril	3.700.000	-300.000	-2.200.000
Mes de mayo	3.600.000	-400.000	-2.600.000
Mes de junio	10.200.000	+6.200.000	+3.600.000
Mes de julio	5.200.000	+1.200.000	+4.800.000
Mes de agosto	2.200.000	- 1.800.000	+3.000.000
Mes de septiembre	2.200.000	- 1.800.000	+1.200.000
Mes de octubre	6.200.000	+2.200.000	+3.400.000
Mes de noviembre	3.600.000	-400.000	+3.000.000
Mes de diciembre	3.400.000	-600000	+2.400.000
TOTAL			48.665.000

Tras estas consideraciones vengo a proponer:

CONTRATAR una o varias operaciones de tesorería con las entidades financieras por un importe que no llegue a superar el 30% de los recursos corrientes liquidados del ejercicio 2014, de acuerdo con lo dispuesto en el art 51 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Operaciones de crédito a corto plazo.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 % de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último. A estos efectos tendrán la consideración de operaciones de crédito a corto plazo, entre otras las siguientes:

- a. Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b. Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.”

No obstante la autoridad competente, con su superior criterio acordará lo que proceda.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo, y en consecuencia:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de una o varias operaciones de tesorería con las entidades financieras, de acuerdo con lo dispuesto en el art 51 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por un importe máximo de 3.000.000 €.

6.- CONTRATACIÓN.

A) Modificación contrato servicio limpieza de diversas dependencias municipales.

Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión del pasado día 4 de los corrientes que disponía lo siguiente:

1.- Autorizar la tramitación del modificado del contrato del servicio de diversas dependencias municipales (exp. 14-2012) por ampliación de los espacios referidos.

2.- A tal fin deberá recabarse informe del técnico responsable del servicio para determinar la cuantía de dicha ampliación a los precios de referencia resultantes del contrato en vigor.

3.- Igualmente deberá recabarse la conformidad de la mercantil adjudicataria del contrato principal.

4.- Tras ello se someterá de nuevo a un pronunciamiento de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación previa fiscalización de la Intervención Municipal.

Igualmente, se dió cuenta del informe emitido al efecto por la Jefe del Servicio, así como de la conformidad de la concesionaria del servicio, LIMASA MEDITERRÁNEA, S.A.U. a la modificación contractual por ampliación y del informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Ante lo cual, de conformidad con el citado informe, la Junta de Gobierno Local acordó ampliar, por un precio total de 24.119, 08 €, el contrato de prestación del servicio de diversas dependencias municipales a las siguientes:

- Auditorio de San Francisco, con una superficie total de limpieza de 3.575,00 m², en el precio de 13.411,11 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 2.816,33 €, alcanzando un total de 16.227,44 €.
- Edificio del Episcopio, con una superficie total de limpieza de 473,00 m², en el precio de 6.522,02 €, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 1.369,62 €, alcanzando un total de 7.891,64 €.

B) Adjudicación contrato servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal JESUS JIMENEZ BUSTOS y en las aulas de estimulación mental y memoria y comunicación. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de enero de 2016, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio para la prestación del servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal JESUS JIMENEZ BUSTOS y en las aulas de estimulación mental y memoria y comunicación, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 29.519,20 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de I.V.A., esto es 6.199,03 €/año, arrojando un total de 35.718,23 €/año, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 17ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de la prestación del servicio para la prestación del servicio para la prestación del servicio de actividades para la tercera edad en el centro municipal JESUS JIMENEZ BUSTOS y en las aulas de estimulación mental y memoria y comunicación a PODIUM GESTIÓN INTEGRAL, S.L., en el precio de 28.494,85 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 10 % de I.V.A., esto es 5.983,92 €/año, arrojando un total de 34.478,77 €/año.

C) Adjudicación contrato servicio de ayuda a domicilio. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de enero de 2016, por el que, considerando el expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de ayuda a domicilio, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 14,42 €/hora, sobre el que se repercutirá el 4% de I.V.A., es decir, 0,58 €, arrojando un total de 15 €/hora, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a SANIVIDA, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 19ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de la prestación del servicio para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a SANIVIDA, S.L., en el precio de 14,10 €/hora, importe sobre el que se repercutirá el 4% de I.V.A. (0,56 €) arrojando un total de 14,66 €/hora, y en las demás condiciones contenidas en su oferta.

D) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila.

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarle a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.

Desde el Departamento de Turismo, fruto del pleno convencimiento sobre esta nueva tendencia turística, comenzamos a trabajar en esta línea, ya en el año 2000 con las visitas Teatralizadas a la Muralla, y anteriormente con la Ronda de las Leyendas, que en definitiva perseguía dar a conocer la ciudad y su historia de una forma amena y dinámica, llena de aventuras. Y por tanto de experiencias únicas para el visitante.

Más recientemente, en el año 2010, se comenzaron a programar visitas a los principales monumentos de la ciudad, acompañados de guías turísticos locales, que conferían a estas pequeñas excursiones, una impronta de calidad, conocimiento, y como no de cariño. Del cariño, entendido como un plus añadido, que sólo le sabe demostrar la persona que diariamente pasea sus calles y se siente orgullosa de su historia, del arte que le rodea, y pone todo el énfasis en narrar sus conocimientos.

Estas visitas han continuado hasta el año pasado, enriqueciéndose alguna de ellas con la presencia de actores que representan leyendas o hechos históricos de nuestra ciudad.

El éxito año tras año, ha sido total, tanto por la cantidad de participantes en las visitas, como por manifestaciones que las encuestas que posteriormente realizamos nos hacen llegar. Su grado de satisfacción es muy alto, y todos aseguran querer repetir otra ruta distinta, otra nueva actuación, y se manifiestan convencidos en recomendar estas visitas guiadas, teatralizadas a monumentos y a la Muralla.

En definitiva, creemos que estamos ofreciendo un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

Para ello, y con respecto a los actores, uno de los criterios de negociación es el enjuiciamiento del proyecto a desarrollar en la visita, teniendo en cuenta su representación en entornos patrimoniales, composición del grupo de trabajo, descripción de la representación y temática, según detalla el pliego de condiciones.

Y tanto para los guías como para los actores, se valorará la oferta económica pues se considera que ha de tener un peso adecuado a los criterios para considerar una eventual minoración del coste.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa negociando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 8 de febrero de 2016, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el contrato de prestación del servicio consistente en la realización de las diferentes visitas guiadas turístico-culturales en la ciudad de Ávila, en lotes diferenciados, pudiendo formular ofertas los licitadores a uno, varios o la totalidad de los lotes objeto del contrato, que son los siguientes:

Lote 1	Guías oficiales de turismo
Lote 2	Actores visitas Palaciegas
Lote 3	Actores visitas Ávila de Leyenda
Lote 4	Actores visitas nocturnas a la Muralla

El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de un precio máximo por visita, I.V.A. excluido, para cada uno de los lotes, que podrá mejorarse a la baja, desechándose las proposiciones que excedan del mismo, según se establece a continuación:

- Lote 1 (Guías oficiales de turismo), precio máximo por visita 115,70 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (24,30 €), arrojando un total de 140 €/visita. Teniendo en cuenta la realización prevista de 122 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 14.115,40 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (2.964,60 €), lo que supone un total de 17.080 euros.

- Lote 2 (Actores visitas Palaciegas), precio máximo por visita 247,93 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita. Teniendo en cuenta la realización prevista de 13 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 3.223,09 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (676,91 €), lo que supone un total de 3.900 euros.
- Lote 3 (Actores visitas Ávila de Leyenda), precio máximo por visita 247,93 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita. Teniendo en cuenta la realización prevista de 22 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 5.454,46 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (1.145,54 €), lo que supone un total de 6.600 euros.
- Lote 4 (Actores visitas nocturnas a la Muralla), precio máximo por visita 247,93 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (52,07 €), arrojando un total de 300 €/visita. Teniendo en cuenta la realización prevista de 17 visitas, el presupuesto del presente lote asciende a 4.214,81 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A. (885,19 €), lo que supone un total de 5.100 €.

En consecuencia, con la suma de cada uno de los lotes, el resumen total del presupuesto asciende a la cantidad de 27.007,76 €, importe al que se añadiría el 21% de I.V.A. (5.672,24 €), arrojando un total de 32.680 €.

E) Pliegos y convocatoria contrato diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "ILUMINA ÁVILA". Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a contratar la prestación del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "ILUMINA ÁVILA".

Tradicionalmente el Turismo de Interior, se consideraba como una visita contemplativa a los principales monumentos que constituyen el patrimonio histórico-cultural de una ciudad. En definitiva un pasar por la ciudad observando lo que podríamos considerar un daguerrotipo fijo, estático y sin vida.

La evolución del turismo, ya desde finales del siglo pasado, ha ido caminando en la dirección del turismo experiencial. Un turismo en el que el visitante se implica en la ciudad, busca vivir experiencias, sentir la historia de la ciudad como algo vivo y tangible, que le hace sentirse protagonista de una aventura que se llevará de vuelta a su destino, invitándole a volver y a contarle a sus personas allegadas, convirtiéndose en un embajador privilegiado del atractivo turístico de la ciudad.

Lo que se ha pretendido con el festival Ilumina Ávila, es complementar la oferta turística de la ciudad, ofreciendo un servicio más al visitante, e incrementando las pernoctaciones.

El éxito de la actividad, ha sido total, desde que comenzó en agosto del 2014.

En definitiva, creemos que estamos ofreciendo un producto turístico de calidad, moderno y atractivo, que logra impregnar el imaginario de cada visitante y le invitará a volver a disfrutar de Ávila y su riqueza Patrimonial.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que en el pliego se señala.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de prestación del servicio, atendiendo aspectos desde el punto de vista del valor artístico de la proyección presentada.

Otro será los medios técnicos y humanos valorándose la cualificación técnica del equipo humano y la idoneidad de los equipos de proyección, iluminación, sonido y demás infraestructuras.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 8 de febrero de 2016, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de diseño, producción, montaje y realización del espectáculo de videomapping "ILUMINA ÁVILA", con un tipo de licitación de 99.173,56 € (49.586,78 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 20.826,44 (10.413,22 €/año), arrojando un total de 120.000 € (60.000 €/año).

F) Pliegos y convocatoria contrato suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a la contratación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer las instalaciones y edificios municipales del combustible necesario para poder asegurar las adecuadas condiciones de confortabilidad a los usuarios de los mismos.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Por otra parte, dado la dificultad de establecer precios de referencia que permitan determinar con exactitud el precio de un producto al tiempo de su adquisición por parte del suministrador cuya variación viene condicionada por la cotización en el mercado del crudo, la del dólar como moneda de referencia y de circunstancias coyunturales ajenas al contratista y que el suministrador únicamente tiene opción para actuar sobre los márgenes de explotación y comercialización, la valoración vendrá fijada por el menor número de euros de incremento sobre el precio de adquisición del producto que será el que pueda ser objeto de fiscalización y control por parte de la Intervención Municipal a través del cauce que se estime más adecuado.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 8 de febrero de 2016, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como los de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, a adjudicar la contratación del suministro de gasóleo para calefacción con destino a distintas instalaciones y

edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. La oferta económica que presentarán los licitadores vendrá expresada mediante una cantidad referenciada a euros/litros representativa del margen de comercialización y explotación, siendo el precio del gasóleo a suministrar el del precio de adquisición por el suministrador, impuestos incluidos, añadiéndose al mismo el margen de explotación y comercialización expresado en euros/litro como suma de todos sus gastos o cargos de explotación, comercialización, transporte, gastos generales y beneficio, suministrando el combustible en las condiciones indicadas. Con el único fin de determinar la adjudicación, que tiene como único criterio el precio, se establecerá la aplicación de una fórmula que determine el precio resultante de aplicar el margen de comercialización y explotación ofertado sobre el precio máximo indicativo del gasóleo C para España (impuestos y tasas excluidos) publicado semanalmente en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/energy/observatory/oil/bulletin_en.htm) para cada 1.000 litros referido a la semana en que finaliza el plazo de presentación de ofertas.

- Su valor estimado, en términos del art. 88.1 de la del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, considerando la duración del contrato y partiendo del consumo calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado, se eleva a la cantidad de 120.458,40 €, I.V.A. excluido.

G) Pliegos y convocatoria contrato suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a la contratación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Se trata de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La actual flota del parque móvil del Ayuntamiento, constituida por múltiples vehículos (pesados, ligeros, especiales), pertenecientes a diferentes servicios (obras, jardines, policía, extinción de incendios, etc.) así como maquinaria que precisa, requiere y hace necesaria la formalización de un contrato que señale un lugar/es de repostaje que suministre el combustible en unas condiciones concertadas.

La necesidad y la rapidez en el servicio quedan garantizados al unificar con un suministrador los pedidos así como la simplificación y reducción de costes sobre el precio de mercado.

Se trata, pues, de establecer las prescripciones en orden a determinar el sistema de selección de la mejor oferta para proveer a los vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Teniendo en cuenta la variabilidad del precio de los carburantes sometidos a la volatilidad de los mercados, se ha determinado como conveniente no establecer un periodo de duración superior al año así como que el precio sirve como elemento de juicio bastante para determinar la elección de la mejor oferta en orden, justamente, a tratar de abaratar el coste actual.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 8 de febrero de 2016, acordó Lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como los de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando un solo criterio, el económico, a adjudicar

la contratación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. La oferta económica que presentarán los licitadores será un descuento expresado en euros por litro suministrado, diferenciando gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción, con un consumo calculado sobre los doce meses precedentes a ejercicio cerrado que se eleva a la cantidad de 75.420,85 €, I.V.A. excluido.

H) Pliegos y convocatoria contrato servicio de coordinación y realización del festival ARTEESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo). Fue dada cuenta del expediente que se tramita para contratar el servicio de coordinación y realización del festival ARTEESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo).

En relación a la prestación del servicio de Coordinación y realización del Festival ARTEESCENA, el Ayuntamiento de Ávila tiene como objeto establecer el Festival como un evento cultural y artístico reconocido, que sea cita imprescindible en el calendario de artistas de calle y circo, vecinos de la ciudad y turistas que visiten nuestro entorno.

Que ante la pasividad del entretenimiento audiovisual predominante en la sociedad actual, se hace necesario crear una conciencia teatral en la ciudad y educar al público en la cultura de las artes escénicas, circo y teatro de calle y participación activa.

Que las artes escénicas ocupan un lugar cada vez más importante en la cultura urbana, donde las artes se acercan al espectador en su escenario cotidiano.

Que el Festival ARTEESCENA busca conseguir que los abulenses y los jóvenes en particular, sean protagonistas en mayor medida de su propia cultura, facilitando una conciencia de participación social.

Que dichos servicios cuentan con el objeto de motivar un punto de encuentro e intercambio entre artistas de diversos lugares y corrientes culturales, configurándose como un reclamo más para el turista que favorece el disfrute del entorno del casco antiguo.

Que para el desarrollo de dichos servicios, se detecta la necesidad prioritaria de contratar las actividades con entidades especializadas en la materia, cubriendo de forma eficiente y eficaz las acciones dirigidas al sector objeto de actuación, y ante la inexistencia de medios propios para llevarlas a cabo por gestión directa.

Por tanto, se considera beneficioso la contratación de dichas actividades, a la vista de las mejores y mayores posibilidades que presenta en cuanto a su coordinación y operatividad, dada la experiencia de ejercicios anteriores que avalan el resultado.

Uno de los criterios es el enjuiciamiento del proyecto de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza, calidad, variedad e idoneidad de las actuaciones programadas en la forma establecida en el pliego.

Por otra parte, se viabiliza la posibilidad de mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, siempre y cuando vengan descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza como tal mejora a criterio del comité de expertos y referidas a las cuestiones establecidas y definidas en el pliego como tal.

Y finalmente el criterio económico en orden a determinar una eventual minoración del coste.

En suma y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de actividades se pretende, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato del servicio de coordinación y realización del festival ARTESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo), con un tipo de licitación de 27.272,73 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., esto es 5.727,27 €, arrojando un total de 33.000 €.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 10 de febrero pasado, el 39,32% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 48,33%, de Serones 27,17% y de Fuentes Claras del 100%.